

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

# Ordenanza Municipal

Nro. 703-MDMM

*Mariano Melgar, 03 de Diciembre del 2019*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

VISTO: El Oficio Múltiple N° 015-2019/GRA-GRDIS/SGMPV/PNNA, de la División de la Defensoría del Niño(a) y del Adolescente, el Informe N° 222-2019-GDeIS-MDMM, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Dictamen Legal N° 584-2019-GAJ/MDMM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

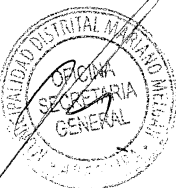
Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, y en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la Carta Magna, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

Que, en el marco de la Declaración de los Derechos del Niño, aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, señala en su artículo 2°, que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Que, el Principio del Interés Superior del Niño es un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes. Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual. El interés superior debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones relativas a niñas, niños y adolescentes, "por tanto se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño".

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afectan, teniéndose debidamente en cuenta opiniones del niño, en función de su edad y madurez. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente. Sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro. Los niños podrán adherirse a dichas asociaciones. La capacidad civil especial de los adolescentes que integran estas personas jurídicas sólo les permite la realización de actos vinculados estrictamente a los fines de las mismas, siempre que no importen disposición patrimonial. Estas asociaciones son reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

Que, el artículo 20° de la norma señalaba en el párrafo precedente, establece que el Estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes; en ese contexto los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales.

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley N° 30362; cuenta con el Resultado Esperado 18 "Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan", el cual tiene como una de las estrategias de implementación el coordinar con los gobiernos regionales y locales para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA;



Que, en el marco del XX Congreso Panamericano del Niño, Niña y Adolescentes, que tuvo lugar en la ciudad de Lima en setiembre del 2009, se dio el Primer Fórum Panamericano del niño, niña y adolescentes, en el que participaron niños de estados miembros de organización de los Estados Americanos. Así se concluyó en una de las recomendaciones, el deber de conformar Consejos Consultivos a nivel local, regional, nacional e interamericano para que se incorporen las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de niños, niñas y adolescentes, incluyendo a quienes tienen habilidades especiales, en la construcción e implementación de políticas públicas a ser ejecutadas por las máximas autoridades.

Que, en este contexto, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables antes Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente aprueban la constitución de Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes mediante Resolución Ministerial N° 355-2009 para el ámbito nacional que constituye un espacio de participación de carácter exclusivamente consultivo, conformándolo niños, niñas y adolescentes elegidos democráticamente y que representen a diferentes grupos, espacios y formas de organización.

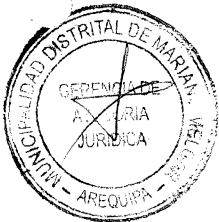


Que, siendo así, y estando a las normas antes citadas, resulta necesario constituir un consejo Consultivo de niñas, niños y adolescentes como un espacio de instancia consultiva del gobierno local de Mariano Melgar.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado lo siguiente:

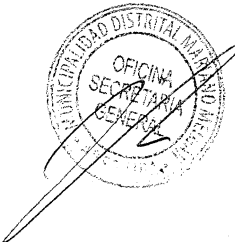
**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito de Mariano Melgar, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas, sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.



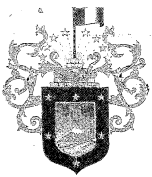
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes -CCONNA de Mariano Melgar, estará constituida por niñas, niños y adolescentes, representante de organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes, Municipios Escolares, Fiscales Escolares, Grupos Parroquiales, Grupos Regionales, Grupos Culturales, deportivos, entre otros grupos que decidan ser parte de este espacio de consulta; sus edades oscilan entre diez (10) y menos de dieciocho (18) años, siendo la edad máxima para su designación los dieciséis (16) años de edad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes -CCONNA de la Municipalidad de Mariano Melgar, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo, que represente el pensamiento de las niñas, niños y del adolescente de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de todo el Distrito de Mariano Melgar.



**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER**, las funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes:

- a) Elaborar y Presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- b) Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

- c) Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sean pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Concejo Municipal; quienes lo trasladarán a la Instancia Competente.
- d) Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
- e) Representar a las niñas, niños y adolescentes, del Distrito ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia.
- f) Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas, y adolescentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER**, que el CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños, y adolescentes, existentes en el distrito, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en la Asamblea General y estará integrado por:
  - a) Coordinador/a General
  - b) Sub Coordinador
  - c) Secretario/a de actas
  - d) Secretario/a de Organización

**ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR**, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y/o a la División de la Defensoría del Niño (a) y del Adolescente de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Distrital, para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR**, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social con ayuda de la División de la Defensoría del Niño (a) y del Adolescente de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, convocar a todas las organizaciones y grupos que participaran en el proceso de elección de representantes del CCONNA.

**ARTÍCULO OCTAVO.-ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO NOVENO.- ESTABLECER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44°, inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER** a través de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar la publicación, distribución y notificación de la presente Ordenanza Municipal en los medios previstos en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**POR TANTO MANDO:**  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Abog. Neptaly Sonia Sahuaruy Tizon  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan  
ALCALDE



